



ANMAT Prohíbe Comercialización y uso del LINDANO

La ANMAT informa que, a través de la **Disposición N° 617/11**, ha **suspendido la comercialización y uso de las especialidades medicinales que contengan lindano como Ingrediente Farmacéutico Activo (IFA), en todas sus formas farmacéuticas, concentraciones y presentaciones.**

El lindano se encuentra indicado para el tratamiento de la escabiosis (sarna), particularmente en pacientes inmunodeprimidos (HIV), siendo también medicamento de segunda opción en el tratamiento de la pediculosis.

La medida adoptada se motiva en que, debido a su naturaleza lipofílica, el lindano se acumula en el tejido graso de todos los seres vivos, pudiendo llegar a producir efectos tóxicos graves.

Por tal motivo es que, en 1995, esta Administración ya había dispuesto la venta bajo receta de dicho principio activo (Disposición N° 1612/95). Además, ya desde 1996, por medio de la Disposición N° 5104/96, los laboratorios titulares de certificados de medicamentos que contenían lindano se encontraban obligados a incluir en sus rótulos y prospectos, y en todo otro material informativo, los contenidos que figuraban en el Anexo I de dicha norma, que definía con precisión el modo de uso y el tiempo de aplicación del producto.

Por todo lo expuesto, se recomienda a los consumidores que se abstengan de adquirir y utilizar cualquier medicamento que contenga el principio activo en cuestión.